ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL	Estudios previos, articulo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.
	Proceso de mínima cuantía N° 4146.0.26.036.44624.2015
	Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales
	Hace parte integral de la presente aceptación de oferta los estudios previos, la invitación pública antes enunciada y la oferta en donde expresamente se encuentran el objeto y las obligaciones contractuales a ejecutar.

COMUNICACIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE OFERTA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
LA OFERTA Y LA PRESENTE ACEPTACION CONSTITUYEN EL CONTRATO.

Que de conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, su Decreto reglamentario artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y cumpliendo con el procedimiento de Selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía:

El Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social a través del presente documento le comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por KAROLINA ANDREA DIAZ OBANDO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.151.943.213 de Cali, en su calidad de representante legal de la FUNDACION CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN (FUNDACESAR), con NIT 900.193.904-5; toda vez que satisface los requisitos señalados en la Invitación Publica Nº 4146.0.26.036.44624.2015.

A continuación, se relacionan algunos datos de la contratación, para efectos del correspondiente trámite administrativo interno de la Alcaldía:

Numero de aceptación de oferta	4146.0.26.627 - 2015
Nombre del contratista	FUNDACION CENTRO ESPECIALIZADO DE SUPERACIÓN APOYO Y REHABILITACIÓN (FUNDACESAR)
NIT	900.193.904-5
Representante legal (Si aplica)	KAROLINA ANDREA DIAZ OBANDO
C.C. Representante legal	C.C Nº 1.151.943.213 de Cali
Valor del contrato	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($54.794.250)

Centro Administrativo Municipal Torre Alcaldía Piso 5 / Teléfono 889 6332 Fax: 889 0095
bienestar@cali.gov.co

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL	Estudios previos, articulo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.
	Proceso de mínima cuantía N° 4146.0.26.036.44624.2015
	Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales
	Hace parte integral de la presente aceptación de oferta los estudios previos, la invitación pública antes enunciada y la oferta en donde expresamente se encuentran el objeto y las obligaciones contractuales a ejecutar.

	IVA Incluido por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($7.557.828.)
Objeto	Brindar capacitación a 1150 personas del municipio de Santiago de Cali, incluyendo al sector poblacional LGBTI, con el fin de Implementar una estrategia de información, educación y comunicación para el reconocimiento y auto reconocimiento de dicho sector, según lo establecido en la ficha BP/07044624.
CDP Y APROPIACION PRESUPUESTAL	Número: 3500053633 Fecha de Expedición: 16 de julio de 2015 Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2015 Compromiso que respalda: 4146/0-1201/23030101/32030030002/07044624 4146/0-1201/2302010134/32030030002/07044624. 4146/0-1201/230503/32030030002/07044624
Plazo del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2015.
Perfeccionamiento	La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato
Ejecución del contrato	Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal, constitución de la garantía a favor del Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, la aprobación de las mismas por parte de esta dependencia y la consecuente firma del acta de inicio.
Forma de pago	Un primer pago parcial del 40% correspondiente a VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($21.917.700) MCTE, al mes y medio de iniciado el contrato que será cancelado, previa presentación del informe de avance técnico y financiero de las actividades de conformidad con el cronograma de ejecución en términos de productos o actividades cumplidas, revisado y avalado por el supervisor del contrato.

Centro Administrativo Municipal Torre Alcaldía Piso 5 / Teléfono 889 6332 Fax: 889 0095
bienestar@cali.gov.co

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL	Estudios previos, articulo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.
	Proceso de mínima cuantía N° 4146.0.26.036.44624.2015
	Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales
	Hace parte integral de la presente aceptación de oferta los estudios previos, la invitación pública antes enunciada y la oferta en donde expresamente se encuentran el objeto y las obligaciones contractuales a ejecutar.

Un segundo pago parcial del 30% Correspondiente a DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($16.438.275) MCTE, a los tres meses del vencimiento y entrega a entera satisfacción de la primera cuota, previa presentación del informe de avance técnico y financiero de las actividades de conformidad con el cronograma de ejecución en términos de productos o actividades cumplidas, revisado y avalado por el supervisor del contrato.

Un pago final del 30% Correspondiente a DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($16.438.275) MCTE, restante una vez se reciba el (100%) de la totalidad de la prestación del servicio, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor que designe la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del contrato, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2015 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar además:

Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Centro Administrativo Municipal Torre Alcaldía Piso 5 / Teléfono 889 6332 Fax: 889 0095
bienestar@cali.gov.co

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL	Estudios previos, articulo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.
	Proceso de mínima cuantía N° 4146.0.26.036.44624.2015
	Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales
	Hace parte integral de la presente aceptación de oferta los estudios previos, la invitación pública antes enunciada y la oferta en donde expresamente se encuentran el objeto y las obligaciones contractuales a ejecutar.

	- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. - Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. - Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.
Obligaciones del municipio	Corresponde al Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4°) de la ley 80 de 1993, cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Ejercer la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contractuales que determina el presente contrato.
Supervisor del contrato	El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social designará como supervisor al Profesional Contratista EUGENIO SANCHEZ SALCEDO, adscrito al Eje LGBTI, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social.
Datos de contacto de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social	Centro Administrativo Municipal – CAM, Torre Alcaldía Piso 5, Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social. e-mail: contratacionbienestar@cali.gov.co

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL	Estudios previos, articulo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.
	Proceso de mínima cuantía N° 4146.0.26.036.44624.2015
	Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales
	Hace parte integral de la presente aceptación de oferta los estudios previos, la invitación pública antes enunciada y la oferta en donde expresamente se encuentran el objeto y las obligaciones contractuales a ejecutar.

La presente aceptación se rige además por las siguientes condiciones contractuales:

MULTAS: En caso de que el (la) CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 PARAGRAFO II: la imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al (la) CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

GARANTÍA: El contratista deberá constituir a favor del Municipio Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, la garantía de cumplimiento en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que corresponde a los siguientes amparos:

Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Territorial y bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares,

Centro Administrativo Municipal Torre Alcaldía Piso 5 / Teléfono 889 6332 Fax: 889 0095
bienestar@cali.gov.co

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL	Estudios previos, artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.
	Proceso de mínima cuantía N° 4146.0.26.036.44624.2015
	Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales
	Hace parte integral de la presente aceptación de oferta los estudios previos, la invitación pública antes enunciada y la oferta en donde expresamente se encuentran el objeto y las obligaciones contractuales a ejecutar.

derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Y dando alcance a los estudios previos los cuales forman parte integral de este contrato.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de Trescientos (200) SMLV y su vigencia será la del contrato.

Centro Administrativo Municipal Torre Alcaldía Piso 5 / Teléfono 889 6332 Fax: 889 0095
bienestar@cali.gov.co

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL	Estudios previos, articulo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.
	Proceso de mínima cuantía N° 4146.0.26.036.44624.2015
	Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales
	Hace parte integral de la presente aceptación de oferta los estudios previos, la invitación pública antes enunciada y la oferta en donde expresamente se encuentran el objeto y las obligaciones contractuales a ejecutar.

Vencido el término de presentación de observaciones al informe de verificación, se deja constancia que no las mismas fueron resueltas dentro del término para ello, por lo anterior, se procede a aceptar la oferta.

Para el cumplimiento de los requisitos de ejecución se requiere la presentación de la Póliza por parte del contratista y aprobación de la misma por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2013, la publicación de la presente comunicación en el SECOP el proponente queda informado de la aceptación de su oferta.

La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, sobre el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con los requisitos y condiciones previstas en los estudios previos, en la Invitación Pública y en la propuesta presentada, que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los treinta y uno (31) días del mes de Julio de 2015.

LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO
Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

Proyectó y elaboró: Carolina Cortés Álvarez / Profesional Contratista
Revisó: Dra. Jacqueline Cruz Arteaga / Coordinadora Área Jurídica

Centro Administrativo Municipal Torre Alcaldía Piso 5 / Teléfono 889 6332 Fax: 889 0095
bienestar@cali.gov.co